



Asamblea General

Distr. general
13 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Tayikistán*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 27 partes interesadas¹ para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Información proporcionada por las partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos²

2. La Human Rights Foundation dijo que Tayikistán no había hecho progresos significativos en la aplicación de la mayoría de las recomendaciones del segundo ciclo, entre ellas la de ratificar tratados de derechos humanos como, por ejemplo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte³.

3. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares recomendó a Tayikistán que ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares⁴.

4. Tres partes interesadas recomendaron que Tayikistán invitara a algunos procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a visitar el país⁵.

5. La comunicación conjunta (JS) 10 observó que no se había aplicado ninguna de las decisiones del Comité de Derechos Humanos sobre denuncias individuales⁶.

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



B. Marco nacional de derechos humanos⁷

6. El Comité Helsinki de Noruega señaló la concentración del poder en torno al Presidente y su familia inmediata y observó que la mayoría de los derechos humanos fundamentales estaban sometidos a una presión considerable en Tayikistán⁸. Dos partes interesadas señalaron que las modificaciones constitucionales aprobadas en 2016 habían eliminado la limitación al número máximo de mandatos presidenciales, gracias a lo cual el actual Presidente era ahora vitalicio⁹.

7. La Human Rights Foundation recomendó que Tayikistán entablara un diálogo nacional constructivo con todos los grupos religiosos, políticos y sociales, en particular con los grupos de la oposición, con el fin de garantizar la paz y la protección de los derechos humanos¹⁰.

8. La JS10 afirmó que la Defensoría de los Derechos Humanos no era una institución plenamente independiente¹¹.

9. La JS10 señaló la necesidad de crear un mecanismo que permitiera una mejor interacción entre los distintos ministerios y departamentos, así como con la Secretaría de la Comisión para el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos¹².

10. La JS10 observó que la sociedad civil no participaba de manera adecuada en los procesos de elaboración de las leyes ni en los debates de seguimiento de los proyectos de ley¹³.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

*Igualdad y no discriminación*¹⁴

11. La JS2 afirmó que, a pesar de las reiteradas recomendaciones, Tayikistán se resistía a aprobar una ley general de lucha contra la discriminación¹⁵.

12. La Sexual Rights Initiative señaló que Tayikistán aún no había recibido ninguna recomendación sobre los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI) en el marco del examen periódico universal (EPU). En Tayikistán era muy frecuente que las personas LGBTI fueran víctimas de delitos de odio, discriminación y violencia¹⁶. La JS2 dijo que Tayikistán había desatendido las recomendaciones de poner fin a la represión por motivos de orientación sexual e identidad de género y a la práctica de mantener listas oficiales y oficiosas de personas LGBTI¹⁷. Otras tres partes interesadas también se refirieron a la existencia de dichas listas¹⁸.

13. La JS11 y la JS2 informaron sobre la estigmatización y la discriminación a la que hacían frente las personas que viven con el VIH/sida en Tayikistán¹⁹. La JS6 señaló que habían aumentado, desde 2018, las prácticas discriminatorias por parte de las fuerzas del orden contra esas personas²⁰.

14. La JS9 señaló el estigma y la discriminación que a menudo sufrían las personas liberadas de lugares de reclusión²¹.

Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

15. Varias partes interesadas expresaron su preocupación en relación con la Ley de Lucha contra el Extremismo que entró en vigor en 2020²². ARTICLE 19 y la International Partnership for Human Rights señalaron que la Ley definía en términos amplios e imprecisos los conceptos de “terrorismo”, “acción terrorista”, “extremismo”, “actividades extremistas” y “materiales extremistas”, otorgando un margen de discrecionalidad demasiado amplio en su interpretación y aplicación y, por lo tanto, conducía a la arbitrariedad²³.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*²⁴

16. En dos comunicaciones se recordó que Tayikistán había aceptado las recomendaciones de ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de abolir plenamente la pena de muerte²⁵. Amnistía Internacional mencionó los escasos progresos realizados para su ratificación²⁶.

17. Freedom Now subrayó que Tayikistán había seguido encarcelando a personas por motivos políticos. Desde el examen anterior, Tayikistán había iniciado más acciones penales, así como enjuiciamientos por motivos políticos contra familiares y partidarios de los activistas de la oposición encarcelados²⁷.

18. La JS7 señaló la aprobación, en 2020 y 2021, de varias leyes y modificaciones que mejoraban los procedimientos de registro de las detenciones, pero señaló la falta de aplicación en la práctica. Indicó que se necesitaban más modificaciones²⁸.

19. En cuanto a las garantías jurídicas para las personas privadas de libertad, Amnistía Internacional dijo que los agentes de la autoridad obstaculizaban el acceso a los abogados defensores²⁹. La JS7 indicó que había denuncias de casos de abogados a los que no se permitía mantener reuniones confidenciales con sus clientes³⁰.

20. Human Rights Watch señaló que, a pesar de que el país había aceptado varias recomendaciones formuladas en el examen anterior, las condiciones en las cárceles seguían siendo pésimas³¹. La JS10 proporcionó información detallada sobre las condiciones en los centros de detención³². Tres partes interesadas señalaron el efecto negativo de la pandemia de COVID-19 en los detenidos³³.

21. La JS10 explicó que, a no ser con el grupo conjunto de supervisión adscrito a la Defensoría de los Derechos Humanos, las organizaciones de la sociedad civil no tenían acceso a las instituciones de régimen cerrado o semicerrado para realizar una supervisión independiente³⁴. La JS10 explicó que las actividades de supervisión se habían suspendido temporalmente debido a la pandemia de COVID-19³⁵. Amnistía Internacional señaló la falta de acceso a las instalaciones que dependían del Comité Estatal de Seguridad Nacional y del Organismo Estatal de Lucha contra la Delincuencia Organizada³⁶. La JS3 destacó la falta de acceso a determinados reclusos³⁷. La JS7 explicó que a los abogados se les negaba el acceso a las personas reclusas en los centros de prisión preventiva que dependían del Comité Estatal de Seguridad Nacional³⁸. Tres partes interesadas pidieron que se concediera al Comité Internacional de la Cruz Roja un acceso libre y sin restricciones a todos los centros de reclusión³⁹.

22. Cinco partes interesadas informaron sobre dos motines carcelarios con víctimas mortales, en 2018 y 2019, en Khujand y Vahdat⁴⁰. Amnistía Internacional y la JS3 señalaron que, entre las personas que murieron durante los disturbios, había tres altos cargos del partido de la oposición denominado Partido del Renacimiento Islámico⁴¹. Amnistía Internacional subrayó que no se había iniciado ninguna investigación independiente en relación con los motines⁴². La JS3 se refirió a la muerte en circunstancias sospechosas de 14 reclusos, la mayoría de ellos encarcelados bajo la acusación de terrorismo y extremismo⁴³.

23. En cuatro comunicaciones se señalaron las medidas adoptadas para prevenir la tortura⁴⁴. Freedom Now y la JS10 señalaron que la modificación del Código Penal aprobada en 2020 había endurecido la sanción por actos de tortura, que había pasado de una multa a una pena de prisión de entre cinco y ocho años⁴⁵ y que la Ley de Amnistía de 2019 no se aplicaba a las personas condenadas por delitos de tortura⁴⁶.

24. No obstante, la JS7 informó de que la tortura y otras formas de malos tratos persistían en Tayikistán⁴⁷. A menudo, las denuncias no se investigaban eficazmente por falta de instituciones de investigación independientes⁴⁸. La JS10 dijo que no existían mecanismos para garantizar investigaciones prontas, exhaustivas, imparciales e independientes⁴⁹. La JS7 subrayó que muchas víctimas y sus familiares no presentaban denuncias por falta de confianza en el sistema de justicia penal y por temor a represalias de las fuerzas del orden⁵⁰. La JS7 dijo que, aunque la Fiscalía General tenía la tarea de dirigir las investigaciones en los casos abiertos en virtud del artículo 143.1, a menudo era la policía quien llevaba a cabo las

actividades de investigación⁵¹. La JS3 afirmó que la corrupción había debilitado las investigaciones sobre las denuncias de tortura y que este delito seguía estando sujeto a prescripción⁵². La JS3 dijo que los tribunales no aplicaban la ley que establecía que las confesiones obtenidas mediante tortura no eran admisibles como prueba de culpabilidad⁵³.

25. La JS7 indicó que había obstáculos considerables al acceso de los reclusos a reconocimientos médicos y psiquiátricos efectivos. El personal médico solía abstenerse de registrar las pruebas de actos de tortura por miedo a las represalias de los agentes del orden⁵⁴.

26. La JS7 informó de que varios soldados habían muerto en los últimos años a consecuencia de torturas⁵⁵. La JS10 señaló la debilidad del mecanismo para investigar la tortura y el acoso en el ejército⁵⁶.

Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho⁵⁷

27. La JS3 recordó que, en el ciclo anterior, Tayikistán había recibido recomendaciones sobre el derecho a un juicio imparcial, en el sentido de que reforzara la independencia del poder judicial y protegiera a los abogados. Tayikistán no ha aplicado aún las 11 recomendaciones aceptadas⁵⁸.

28. La JS6 informó sobre los graves problemas relacionados con la independencia del poder judicial y el acceso a la justicia. Describió una serie de obstáculos que impedían que los procedimientos judiciales fueran transparentes y abiertos⁵⁹. La JS9 dijo que los procesos de selección y nombramiento de los jueces no garantizaban su independencia⁶⁰.

29. El Comité Helsinki de Noruega dijo que una tendencia preocupante en los últimos años era la represión de las autoridades contra los profesionales del derecho⁶¹. La International Partnership for Human Rights informó sobre la intimidación, el acoso, las detenciones arbitrarias, las amenazas y los enjuiciamientos penales utilizados por las autoridades para presionar a los abogados con el fin de que abandonen o rechacen casos políticamente sensibles⁶². La International Partnership for Human Rights y la JS8 mencionaron varios casos de abogados que habían sido detenidos por motivos políticos y acusados de delitos de terrorismo o extremismo, entre otros⁶³. La JS7 señaló que también ocurría que los abogados se vieran presionados al presentar denuncias de tortura y fueran objeto de acciones judiciales⁶⁴. Amnistía Internacional subrayó que muchos abogados de derechos humanos habían tenido que huir para ponerse a salvo fuera del país⁶⁵.

30. En tres comunicaciones se expresaron preocupaciones por las modificaciones de la Ley sobre los Abogados, aprobadas en 2015, ya que algunas disposiciones socavaban la independencia del Colegio de Abogados. Se hizo referencia a la función de la Comisión de Calificación adscrita al Ministerio de Justicia⁶⁶. La International Partnership for Human Rights dijo que algunos abogados que trabajaban en casos sensibles no habían podido renovar su licencia profesional. El número de abogados colegiados había disminuido drásticamente desde la entrada en vigor de la Ley, pasando de 1200 en 2015 a 600 en 2017⁶⁷. La JS8 señaló que había ciudades sin un solo abogado⁶⁸.

31. La JS6 declaró que la Ley de Asistencia Jurídica, adoptada en 2020, planteaba varios problemas, entre ellos que no especificaba que la asistencia jurídica debía prestarse con cargo al Estado⁶⁹.

32. Amnistía Internacional dijo que las mujeres y las personas LGBTI supervivientes de la violencia doméstica hacían frente a muchas dificultades para acceder a la justicia⁷⁰. La JS5 explicó que el hecho de que no fuera obligatorio perseguir de oficio los delitos de violencia sexual constituía una denegación de justicia a los supervivientes⁷¹. La JS6 señaló que el código de procedimiento penal no exigía la prestación de asistencia jurídica gratuita a las víctimas de la violencia doméstica y que había una falta de sensibilidad a las cuestiones de género en los tribunales⁷². La JS5 destacó los requisitos probatorios y las normas de corroboración excesivamente gravosos y discriminatorios que existían para poder llevar a los autores de actos de violencia sexual ante la justicia⁷³.

33. La JS9 señaló que no había tribunales especializados en justicia juvenil, ni salas especializadas en la materia en los tribunales ordinarios. No existía un sistema adecuado en relación con los menores infractores, ni alternativas a la privación de libertad, ni un órgano

competente en materia de libertad condicional. El programa de reforma del sistema de justicia juvenil (2017-2021) no tenía en cuenta la categoría de los menores de edad que habían cometido infracciones administrativas, aunque la ley preveía la detención administrativa de esos infractores. No existía un enfoque sistémico ni una reglamentación legislativa clara sobre la rehabilitación de los niños en conflicto con la ley⁷⁴.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁷⁵

34. La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE/OIDDH) afirmó que tanto las elecciones presidenciales como las parlamentarias se habían celebrado en un entorno fuertemente controlado, caracterizado por prolongadas restricciones de los derechos y libertades fundamentales, entre otros los de asociación, reunión y expresión, el hostigamiento a los medios de comunicación y el acoso e intimidación de las voces disidentes. El proceso electoral había carecido de credibilidad y transparencia, en particular el día de las elecciones⁷⁶.

35. Human Rights Watch recordó que en 2016 el EPU de Tayikistán tuvo lugar en medio de una masiva campaña de represión del Gobierno contra miembros y simpatizantes de un partido opositor prohibido. A pesar de haber dado su apoyo a las recomendaciones anteriores de respetar la libertad de expresión, reunión y asociación, Tayikistán había seguido acosando y encarcelando a los críticos con el Gobierno, a la oposición, a los disidentes establecidos en el extranjero y a sus familiares⁷⁷. El Comité Helsinki de Noruega afirmó que, a principios de 2020, las autoridades habían detenido a más de 150 personas con acusaciones falsas de pertenencia al movimiento prohibido de los Hermanos Musulmanes⁷⁸.

36. Freedom Now señaló que Tayikistán había solicitado la extradición de opositores que vivían en el extranjero, utilizando en algunos casos el sistema de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para publicar notificaciones rojas contra miembros de grupos de la oposición. En algunos casos en que no se le había concedido la extradición, el Gobierno recurrió al secuestro. Incluso cuando no había habido extradiciones ni secuestros, Tayikistán había seguido acosando a los disidentes y sus familiares más allá de sus fronteras⁷⁹.

37. ARTICLE 19 afirmó que la aplicación de las recomendaciones del ciclo anterior en materia de libertad de expresión había sido limitada⁸⁰. El Comité para la Protección de los Periodistas dijo que el apoyo de Tayikistán a varias recomendaciones del ciclo anterior carecía de sentido, ya que habían persistido la persecución e intimidación de los periodistas⁸¹. Human Rights Watch concluyó que Tayikistán no había adoptado ninguna medida para aplicar las recomendaciones previamente aceptadas de que garantizara la libertad de expresión y la libertad de los medios de comunicación⁸².

38. La OSCE/OIDDH dijo que las acusaciones de extremismo formuladas arbitrariamente suponían una amenaza para el libre ejercicio de las actividades profesionales de los periodistas y blogueros en Tayikistán⁸³. La International Partnership for Human Rights declaró que se había vuelto prácticamente imposible cubrir cuestiones que las autoridades consideraban “sensibles”⁸⁴. En varias comunicaciones se mencionaron varios casos individuales de periodistas y blogueros perseguidos⁸⁵, acusados y encarcelados por el trabajo que realizaban⁸⁶ y agredidos físicamente⁸⁷. Algunas partes interesadas observaron que varios periodistas y editores habían tenido que abandonar el país en los últimos años⁸⁸. Otros interesados constataron la existencia de informes que indicaban que las autoridades intimidaban a las familias de esas personas en sus domicilios⁸⁹.

39. En cinco comunicaciones se aludió a la denegación de la acreditación a ciertos periodistas como medio para restringir la libertad de los medios de comunicación⁹⁰. ARTICLE 19 mencionó restricciones al registro de los medios de comunicación independientes⁹¹ y explicó que el registro de nuevas publicaciones periódicas e imprentas se había vuelto extremadamente complicado desde que se introdujeron nuevas reglamentaciones en 2019⁹².

40. ARTICLE 19 indicó que con las modificaciones del Código Penal de 2016 se había tipificado un nuevo delito con el fin de proteger al Presidente contra las críticas⁹³. En dos comunicaciones se informó de que, al parecer, era frecuente que se amenazara a los

periodistas con acusaciones penales de “difamación e injuria”⁹⁴. Aunque observó que el número de casos de difamación civil había disminuido abruptamente durante el período considerado, ARTICLE 19 subrayó que esto era el resultado de la autocensura editorial⁹⁵. Además, afirmó que el mantenimiento de las disposiciones sobre difamación e injuria no estaba en consonancia con la aceptación por parte de Tayikistán de las anteriores recomendaciones de que se despenalizara la difamación⁹⁶. La International Partnership for Human Rights y la JS10 también observaron que la autocensura era cada vez más común entre los periodistas y los medios de comunicación⁹⁷.

41. La JS1 señaló que Tayikistán se había propuesto acallar las críticas mediante la censura de Internet “a gran escala” y había bloqueado sistemáticamente los programas informáticos de anonimato y los servicios VPN más difundidos, lo que dificultaba la posibilidad de eludir las medidas de censura. Varias leyes autorizaban al Gobierno a bloquear los servicios de Internet⁹⁸. La International Partnership for Human Rights destacó que las autoridades de Tayikistán tenían amplias facultades para controlar los sitios web y las redes sociales y, si era necesario, restringir el acceso a ellos⁹⁹. La JS1 y la JS10 señalaron la creación, en 2016, de un centro único de conmutación de comunicaciones electrónicas que había permitido que el Gobierno tuviera un control absoluto de las comunicaciones que se realizaban dentro del país¹⁰⁰. Otras partes interesadas indicaron con preocupación que el bloqueo de sitios web era una práctica habitual¹⁰¹.

42. Varias partes interesadas expresaron preocupación por las modificaciones legislativas, aprobadas en 2020, relativas a la difusión de información falsa sobre la pandemia de COVID-19 en los medios de comunicación, Internet y las redes sociales¹⁰². La Human Rights Foundation concluyó que, por la vaguedad de los términos en que estaban formuladas, las modificaciones habían ampliado aún más la censura en Tayikistán¹⁰³.

43. La JS7 dijo que la situación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones no gubernamentales (ONG) que trabajaban en el ámbito de los derechos humanos y otras cuestiones consideradas “sensibles” por las autoridades se había deteriorado aún más¹⁰⁴. La JS9 señaló la dificultad que tenían las organizaciones para trabajar en cuestiones como las reformas democráticas, las elecciones libres y las libertades religiosas, entre otras¹⁰⁵. En cuatro comunicaciones se destacaron las dificultades particulares a las que hacían frente las organizaciones que trabajan con personas LGBTI o trabajadores sexuales¹⁰⁶.

44. Tres partes interesadas expresaron su preocupación por las modificaciones de 2019 a la Ley de Asociaciones Públicas, con las que se habían introducido obligaciones adicionales en materia de información para las ONG¹⁰⁷. Amnistía Internacional explicó que, dado que las modificaciones otorgaban al Ministerio de Justicia amplios poderes para denunciar a las organizaciones a la policía y los servicios de seguridad para su investigación, las ONG temían que las autoridades ejercieran esas facultades para silenciar las voces críticas. Señaló que las autoridades no habían incluido a las ONG en las consultas sobre el nuevo proyecto de ley sobre organizaciones no comerciales, en contra de los compromisos adquiridos en el ciclo anterior¹⁰⁸.

45. La JS1 afirmó que el Gobierno había limitado estrictamente la libertad de reunión¹⁰⁹. La International Partnership for Human Rights recomendó a Tayikistán que adoptara y aplicara mejores prácticas en materia de libertad de reunión pacífica¹¹⁰. La OSCE/OIDDH recomendó a Tayikistán que modificara la Ley de Reuniones de modo que solo fuera necesario hacer un simple trámite de notificación en lugar de solicitar una autorización para realizar actos públicos¹¹¹.

46. La JS1 proporcionó una lista de leyes con disposiciones que socavaban el derecho a la libertad de expresión y al acceso a la información, el derecho de reunión y asociación pacíficas y el derecho a la privacidad¹¹².

47. ADF International dijo que, a pesar del apoyo de Tayikistán a varias recomendaciones del ciclo anterior en materia de libertad de religión, el país había mantenido leyes y políticas represivas sobre la práctica religiosa pública¹¹³. El European Centre for Law and Justice dijo que Tayikistán no había tomado medidas con el fin de garantizar la libertad religiosa para las religiones minoritarias¹¹⁴. ADF International describió varios incidentes de discriminación contra personas de diversas confesiones durante el período considerado¹¹⁵. Forum 18 señaló que se imponían restricciones especiales a los musulmanes¹¹⁶. La JS4 pidió a Tayikistán que

pusiera inmediatamente en libertad a las personas encarceladas por practicar sus creencias religiosas y que autorizara la reinscripción de los Testigos de Jehová¹¹⁷.

48. Forum 18 se refirió a algunas leyes que, solo en 2020, habían incrementado las restricciones al ejercicio de la libertad de religión y de creencias¹¹⁸. Tres partes interesadas expresaron sus preocupaciones por la Ley de Libertad de Conciencia y Asociaciones Religiosas¹¹⁹. Forum 18 concluyó que la Ley ilegalizaba todo ejercicio de la libertad de religión o creencia que no fuera autorizado por el Estado¹²⁰. Tres partes interesadas expresaron su preocupación por la Ley sobre las Tradiciones¹²¹. ADF International explicó que la Ley prohibía las comidas religiosas tradicionales, la vestimenta no tradicional y las tradiciones religiosas en los funerales¹²². ADF International y Forum 18 expresaron su preocupación por la Ley de las Responsabilidades de los Padres, que prohibía la participación de los niños en diversas actividades religiosas¹²³.

49. Dos partes interesadas se refirieron al papel del Comité Estatal de Asuntos Religiosos y Ordenación de las Tradiciones, los Festejos y los Ritos Tradicionales (SCRA)¹²⁴. ADF International señaló los estrictos controles que imponía este organismo¹²⁵. Forum 18 señaló las quejas de las comunidades religiosas de todos los credos sobre el elevado coste del “análisis de expertos” que cobraba el SCRA por cada publicación¹²⁶. Human Rights Watch señaló la lista negra de libros prohibidos, en su mayoría de carácter religioso, elaborada por el SCRA¹²⁷.

50. La International Fellowship of Reconciliation y la JS4 recordaron la recomendación del ciclo anterior sobre el derecho de los ciudadanos a la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio¹²⁸. Forum 18 señaló que Tayikistán no había ofrecido un verdadero servicio civil sustitutorio del servicio militar y que los objetores de conciencia eran encarcelados¹²⁹. La International Fellowship of Reconciliation y la JS4 describieron casos individuales¹³⁰. La International Fellowship of Reconciliation y la JS7 se mostraron especialmente preocupadas por el hecho de que la nueva Ley sobre el Servicio Militar, aprobada en 2021, no mencionara explícitamente el derecho a la objeción de conciencia¹³¹.

*Prohibición de todas las formas de esclavitud*¹³²

51. La JS9 explicó que la trata de personas en el ámbito nacional no se mencionaba explícitamente en la legislación nacional ni en los documentos de políticas¹³³. La JS9 también afirmó que muchos trabajadores migrantes vulnerables eran víctimas potenciales de la trata de personas¹³⁴.

*Derecho a la intimidad y a la vida familiar*¹³⁵

52. Human Rights Watch y la JS1 se refirieron a las modificaciones legislativas, aprobadas en 2017, que permitían a los servicios de seguridad vigilar las actividades en línea de las personas¹³⁶. Human Rights Watch dijo que los ciudadanos que visitaban sitios web “indeseables” estaban sujetos a vigilancia, multas y detención, y que la ley no definía lo que se consideraba un “sitio web indeseable”¹³⁷.

53. La JS1 dijo que el centro único de conmutación de comunicaciones electrónicas había aumentado la capacidad del Gobierno para vigilar todas las comunicaciones sin tener que pedir la intervención de proveedores de servicios o empresas de telecomunicaciones. Afirmó que la obligatoriedad del registro de las tarjetas SIM y los dispositivos socavaba el derecho a la privacidad y otros derechos¹³⁸.

54. La JS6 y la JS11 subrayaron que las modificaciones del Código de la Familia que establecían la obligatoriedad de un reconocimiento médico, que incluía la prueba del VIH/sida, antes de contraer matrimonio tenían consecuencias negativas para el derecho a la privacidad y a formar una familia¹³⁹. La JS6 informó de que era necesario presentar un certificado médico para inscribir un matrimonio en el registro civil¹⁴⁰. La JS11 observó el aumento de los matrimonios no inscritos como consecuencia de este hecho¹⁴¹.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*¹⁴²

55. La JS11 indicó que consideraba que las estadísticas oficiales de desempleo no reflejaban la situación real en Tayikistán. La JS11 señaló la ausencia de incentivos para emplear a miembros de grupos vulnerables¹⁴³.

56. La JS2 observó que la legislación laboral incluía prohibiciones discriminatorias para las mujeres en una serie de trabajos y profesiones. En 2017, el Gobierno actualizó la lista de las ocupaciones prohibidas para las mujeres. Sin embargo, 326 profesiones seguían cerradas a las mujeres, incluidos empleos bien remunerados¹⁴⁴. La JS11 afirmó que el acoso sexual podía ser la causa del bajo nivel de empleo de las mujeres. Recomendó que Tayikistán ratificara el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo (núm. 190) y el Convenio sobre la Terminación de la Relación de Trabajo (núm. 158), ambos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁴⁵. La JS10 informó de que el Código del Trabajo no contenía la noción de “acoso”¹⁴⁶.

57. La JS6 indicó que era necesario someterse a una prueba de detección del VIH para poder trabajar y que existía una discriminación generalizada contra las personas que viven con el VIH/sida en el ámbito laboral¹⁴⁷.

58. La JS11 resaltó el efecto negativo que había tenido la pandemia de COVID-19 en muchos sectores de la economía, con atrasos salariales que en ocasiones tenían graves consecuencias¹⁴⁸.

59. La JS9 se refirió a la explotación laboral en el sector de la construcción¹⁴⁹.

60. La JS9 dijo que se obstaculizaba la búsqueda de empleo de las personas puestas en libertad tras haber cumplido penas de prisión. El desempleo y la pobreza hacían que algunas de esas personas volvieran a delinquir¹⁵⁰.

*Derecho a la seguridad social*¹⁵¹

61. La JS7 informó de que las personas con discapacidad sufrían discriminación para acceder a la seguridad social¹⁵².

*Derecho a un nivel de vida adecuado*¹⁵³

62. La JS9 señaló que en 2020 habían disminuido las remesas de dinero de los trabajadores migrantes, lo cual había incrementado las tasas de pobreza, empleo informal y trabajo infantil en los hogares de esos trabajadores¹⁵⁴.

63. La JS11 afirmó que el anticuado Código de la Vivienda de 1997 seguía en vigor. Las autoridades avisaban con poca antelación del próximo desalojo o reasentamiento. El Código de Desarrollo Urbano no ofrecía una definición detallada del desalojo “por necesidad de la comunidad y del Estado” y tampoco preveía garantías para proteger los derechos de los ciudadanos en caso de desalojo¹⁵⁵. Las actividades de las empresas de construcción no estaban debidamente supervisadas. Se construían edificios residenciales sin permisos ni aprobaciones legales, con los consiguientes desalojos, sin proporcionar a los desalojados una vivienda alternativa o un terreno edificable¹⁵⁶. En tres comunicaciones se informó de que las personas con discapacidad, las personas LGBTI y la comunidad jughi sufrían discriminación en el acceso a la vivienda¹⁵⁷.

64. La JS11 señaló que la inflación de los precios de los productos alimentarios se había acelerado¹⁵⁸.

*Derecho a la salud*¹⁵⁹

65. La JS11 afirmó que la pandemia de COVID-19 había puesto de manifiesto las carencias del sistema de atención médica de Tayikistán. Era difícil acceder a las estructuras de salud, especialmente en las zonas remotas, y el personal sanitario se veía afectado por una grave escasez de equipos de protección personal¹⁶⁰.

66. La Sexual Rights Initiative informó sobre la limitada accesibilidad a los servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para los grupos marginados, entre ellos las personas LGBTI, los trabajadores sexuales y los jóvenes, así como las mujeres y las niñas con discapacidad¹⁶¹. La JS11 dijo que el acceso de las mujeres que viven con el VIH/sida a la asistencia sanitaria pública y a los derechos sexuales reproductivos estaba obstaculizado¹⁶².

67. La Sexual Rights Initiative dijo que seguían siendo comunes las prácticas tradicionales perjudiciales, como la “restauración” del himen. Eran frecuentes los casos de jóvenes solteras embarazadas que abortaban en casa, en condiciones peligrosas. La educación sexual en Tayikistán reiteraba información no científica, engañosa y estigmatizadora sobre la salud sexual y reproductiva. Recomendó que Tayikistán garantizara el cumplimiento de las Orientaciones técnicas internacionales sobre educación en sexualidad de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y las Directrices operacionales para la educación integral de la sexualidad, del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)¹⁶³.

68. La JS6 afirmó que, a pesar de que el Código de Salud preveía la gratuidad del tratamiento para las personas que viven con el VIH/sida, en la práctica, con excepción de la terapia antirretroviral, todos los tratamientos eran de pago¹⁶⁴. La Sexual Rights Initiative y la JS11 informaron de que la transmisión del VIH estaba tipificada como delito¹⁶⁵. La JS11 y la JS6 señalaron la ausencia de un mecanismo que garantizara que los niños nacidos de madres con VIH/sida reciban un sucedáneo de la leche materna¹⁶⁶.

69. La JS11 mencionó que en Tayikistán aún no se había adoptado una estrategia global sobre la salud mental. Algunos problemas psiquiátricos y trastornos del espectro autista no estaban incluidos en la lista de enfermedades por las que se reconocía la condición de persona con discapacidad¹⁶⁷.

*Derecho a la educación*¹⁶⁸

70. La JS11 informó sobre el cierre temporal de las escuelas debido a la pandemia de COVID-19, e indicó que las autoridades no ofrecían programas de educación en línea ni ningún otro servicio educativo¹⁶⁹.

71. La JS11 recordó que la legislación tayika garantizaba el derecho de los niños con discapacidad a recibir educación gratuita y preveía la posibilidad de que se los integrara en el sistema ordinario. Sin embargo, se daba prioridad a la educación especial. En los centros de enseñanza ordinarios prácticamente no había ayudas y dispositivos que facilitaran la educación de los niños con discapacidad¹⁷⁰.

72. La JS2 destacó que la comunidad jughi se veía afectada por la falta de educación, la segregación en la escuela y dificultades para acceder a la enseñanza secundaria. Las lenguas pamiri, a pesar de tener un sistema de escritura y material didáctico, estaban excluidas del sistema educativo. No se impartía enseñanza en la lengua yaghnobi¹⁷¹. La calidad de la enseñanza de la lengua tayika en las escuelas donde los alumnos recibían enseñanza en lenguas minoritarias, a menudo no permitía a los estudiantes acceder a la enseñanza superior¹⁷².

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*¹⁷³

73. La JS11 afirmó que la igualdad de género se veía obstaculizada por varios factores sistémicos, como la escasa capacidad para aplicar las disposiciones legislativas en materia de igualdad entre hombres y mujeres y la escasa introducción de enfoques de género en la legislación sectorial; la falta de seguimiento y evaluación periódicos de la aplicación de las medidas y de los resultados previstos en función de los indicadores; la insuficiencia de recursos financieros y la falta de presupuestación basada en el género; la escasa capacidad de cooperación interinstitucional; y la ausencia de un enfoque intersectorial adecuado en la formulación de medidas de política para el empoderamiento de las mujeres¹⁷⁴.

74. Human Rights Watch recordó que Tayikistán había aceptado varias recomendaciones del EPU de que combatiera la violencia contra las mujeres. No obstante, la violencia

doméstica seguía siendo un grave problema¹⁷⁵. La JS7 describió la cuestión como endémica y generalizada, aunque señaló la dificultad de conocer el alcance exacto del problema dada la falta de estadísticas oficiales completas y el estigma social que impedía hablar a las mujeres. La JS7 señaló que la mayoría de las víctimas de la violencia doméstica no tenía acceso a refugios, asesoramiento psicosocial y jurídico y otros servicios, especialmente en las zonas rurales¹⁷⁶.

75. Amnistía Internacional, la JS7, Human Rights Watch y la JS6 informaron de que la violencia doméstica aún no se había tipificado como delito autónomo en el Código Penal¹⁷⁷. La JS7 recomendó a Tayikistán que modificara el artículo 53 del proyecto de Código Penal para tipificar como delito todas las formas de violencia doméstica, incluida la violencia psicológica, la violación conyugal y la agresión sexual¹⁷⁸. La JS5 señaló que las definiciones de los delitos de violencia sexual no se ajustaban a las normas internacionales de derechos humanos, ya que la violación y otros delitos análogos requerían el uso de la fuerza en su definición y no se basaban en la falta de consentimiento libre y voluntario de la víctima¹⁷⁹.

76. Algunas partes interesadas señalaron el aumento del número de casos de violencia doméstica y de género notificados durante la pandemia de COVID-19¹⁸⁰. La JS11 destacó que las restricciones en el contexto de la pandemia habían afectado al acceso de las mujeres a diversos servicios¹⁸¹.

77. La JS10 y la Sexual Rights Initiative destacaron que los trabajadores sexuales estaban muy estigmatizados y sufrían discriminación y violencia sistemáticas¹⁸². Esta última organización informó de que, si bien el trabajo sexual en sí mismo no estaba tipificado como delito, todas las actividades que lo rodeaban sí lo estaban, lo que daba lugar a una tipificación *de facto* del trabajo sexual. La frecuencia de las redadas policiales se había intensificado y las mujeres detenidas estaban obligadas a someterse a un reconocimiento médico y a la prueba de detección del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual¹⁸³.

*Niños*¹⁸⁴

78. La JS11 afirmó que la magnitud de la violencia contra los niños estaba muy subestimada. Informó de casos de niños sometidos a violencia sexual por parte de familiares y vecinos, a la vez que señaló que el Código Penal no establecía una edad mínima para mantener relaciones sexuales sin compulsión ni coacción alguna¹⁸⁵. La JS11 señaló que la pandemia de COVID-19 había exacerbado la violencia contra los niños¹⁸⁶.

79. La JS5 se refirió a un estudio que indicaba que el número real de matrimonios precoces y no registrados en Tayikistán era mayor que el que figuraba en las estadísticas oficiales¹⁸⁷. En tres comunicaciones, si bien se señaló que el Código de la Familia permitía, en casos excepcionales, reducir de un año la edad mínima para contraer matrimonio a petición de las personas que deseaban casarse, se subrayó que esos casos excepcionales no estaban previstos por la ley¹⁸⁸. La JS11 concluyó que la redacción de la Ley no redundaba en el interés superior del niño¹⁸⁹.

80. La Alianza Mundial para Acabar con la Violencia contra los Niños informó de que los castigos corporales a los niños seguían siendo legales en diversos ámbitos¹⁹⁰ y que no se había avanzado en la aprobación de una legislación que los prohibiera, a pesar de que se hubieran aceptado las recomendaciones del EPU en ese sentido en 2011¹⁹¹.

81. La JS11 señaló los esfuerzos realizados por Tayikistán para desinstitucionalizar a los niños. Los centros de acogida infantil se habían transformado en centros de apoyo a la familia y al niño; el número de niños colocados en centros de acogida infantil había disminuido; y había mejorado el sistema de derivación de niños vulnerables a servicios alternativos. Sin embargo, el mecanismo de aplicación de la disposición legislativa sobre el cuidado en los hogares de acogida está aún en desarrollo¹⁹².

*Personas con discapacidad*¹⁹³

82. Si bien acogió con agrado la firma en 2018 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la JS11 señaló que seguía habiendo dificultades. La definición de la discapacidad dependía de la capacidad de trabajar. La reforma para integrar el ámbito de la protección social con la asistencia sanitaria pública no cumplía las

expectativas. Los proyectos de construcción y embellecimiento no prestaban suficiente atención a un entorno libre de obstáculos¹⁹⁴.

83. La JS7 afirmó que en Tayikistán los hombres, las mujeres y los niños con discapacidad no solo eran vulnerables a las violaciones de los derechos humanos, tales como la discriminación, en particular en el acceso a la enseñanza, el mercado laboral, la atención sanitaria y la seguridad social, sino que algunos también eran objeto de abusos en instituciones de régimen semicerrado¹⁹⁵. En tres comunicaciones se subrayó que las mujeres y las niñas con discapacidad eran objeto de múltiples formas de discriminación¹⁹⁶.

Minorías

84. La JS2 afirmó que la política declarada por Tayikistán de crear una “nación unificada” había llevado a la discriminación de varios grupos étnicos¹⁹⁷. Las minorías étnicas estaban infrarrepresentadas en la función pública¹⁹⁸.

85. La JS2 informó sobre los numerosos problemas a los que se enfrentaba la comunidad jughi, tales como la pobreza extrema, el desempleo, las viviendas no registradas, dificultades para inscribir los nacimientos en el registro civil y obtener documentos personales, los conflictos con la ley y, en relación con estos, el perfilado étnico y la violencia policial, así como un gran número de estereotipos negativos¹⁹⁹.

86. En cuanto a los pamiri, la JS2 subrayó que no se los reconocía como minoría. No se los había mencionado en el informe de Tayikistán al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial presentado en 2020. Los pamiri consideraban que la falta de libros, publicaciones periódicas y emisiones de televisión y radio en lengua pamiri formaba parte de una política gubernamental para reducir el uso de esas lenguas²⁰⁰.

87. La JS2 señaló que la pequeña minoría yagnobi no recibía apoyo del Gobierno y que la lengua y la cultura yagnobi estaban en peligro de extinción²⁰¹.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*²⁰²

88. La JS2 dijo que los esfuerzos desplegados por Tayikistán para proteger los derechos de sus ciudadanos en materia de migración laboral seguían siendo insuficientes. El país también carecía de un programa eficaz para reintegrar a los migrantes que regresaban al país²⁰³. El “Acuerdo de Chisinou”, que regulaba la circulación de los menores entre los países de la antigua Unión Soviética y establecía los procedimientos para su repatriación, había quedado obsoleto²⁰⁴.

89. La JS9 señaló que no se había adoptado ninguna estrategia o programa de migración laboral autónomos después de 2015. Tayikistán no tenía ley sobre migración laboral, a pesar de las reiteradas recomendaciones de los órganos de tratados de que aprobara legislación en esa materia y adoptara una política migratoria integrada que tuviera en cuenta las cuestiones de género y se basara en los derechos humanos²⁰⁵.

90. La JS9 señaló que uno de los efectos de la pandemia de COVID-19 era que muchos migrantes no podían volver a su lugar de origen, estaban bloqueados en la frontera y vivían en condiciones extremas²⁰⁶.

91. Aunque la ley establecía que una persona que cruzaba la frontera de Tayikistán con la intención de solicitar asilo no debía ser objeto de sanciones por entrada o estancia ilegal, la JS9 dijo que, en la práctica, a los solicitantes de asilo no se les permitía entrar en el país y, si cruzaban la frontera fuera de los puntos de entrada oficiales, se los perseguía penalmente o se los expulsaba²⁰⁷.

92. La JS9 informó sobre la prohibición de que los refugiados y los solicitantes de asilo vivieran en zonas pobladas, lo que impedía su acceso al mercado laboral, la asistencia sanitaria pública, la educación y otros servicios sociales²⁰⁸. Como nota positiva, la JS9 mencionó que, tras las modificaciones de la legislación administrativas aprobadas en 2020, se preveía una amonestación por infracción administrativa para los ciudadanos extranjeros y las personas sin ciudadanía que vulneraran las normas de estancia en el país, y se excluía la expulsión de refugiados²⁰⁹.

Apátridas

93. La JS9 dijo que se desconocía la magnitud real de la apatridia en Tayikistán. Si bien la Ley sobre la Ciudadanía incluía un conjunto de disposiciones cuyo objeto era prevenir y reducir la apatridia, también exigía que el ciudadano extranjero que solicitaba la naturalización presentara un documento que confirmase que había solicitado la renuncia a su ciudadanía²¹⁰.

94. La JS9 señaló otra disposición de la Ley sobre la Ciudadanía que podía impedir que se concediera la ciudadanía a un niño, ya que la disposición no contemplaba la inscripción en el registro civil de niños nacidos de padres sin documentos o cuyos documentos no eran válidos²¹¹.

95. La JS9 también informó de que en la Ley sobre la Ciudadanía se había omitido un procedimiento simplificado para la adquisición de la ciudadanía tayika por parte de los refugiados y los ciudadanos extranjeros cuyo cónyuge fuera ciudadano de Tayikistán²¹².

96. La JS9 informó de la aprobación, en 2019, de una ley de amnistía que permitía que los ciudadanos extranjeros y a las personas sin ciudadanía cuya estancia en Tayikistán era ilegal regularizaran su situación y obtuvieran un permiso de residencia²¹³.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org.

*Civil society**Individual submissions:*

ADF International	ADF International, Geneva (Switzerland);
AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
ARTICLE 19	ARTICLE 19, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
CPJ	Committee to Protect Journalists, New York (United States of America);
ECLJ	European Centre for Law and Justice, Strasbourg (France);
Forum 18	Forum 18, Oslo (Norway);
FN	Freedom Now, Washington (United States of America);
GIEACPC	Global Initiative to End All Corporal Punishment of Children, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
HRF	Human Rights Foundation, New York (United States of America);
HRW	Human Rights Watch, Geneva (Switzerland);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IFOR	International Fellowship of Reconciliation, Utrecht (The Netherlands);
IPHR	International Partnership for Human Rights, Brussels (Belgium);
NHC	Norwegian Helsinki Committee, Oslo (Norway);
SRI	The Sexual Rights Initiative, Ottawa (Canada).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Access Now, New York (United States of America), and Small Media, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
JS2	Joint submission 2 submitted by: Anti-Discrimination Centre “Memorial” (ADC), Brussels (Belgium), and Human & Art Laboratory initiative in Central Asia;
JS3	Joint submission 3 submitted by: The Advocates for Human Rights, Minneapolis (United States of America), and the World Coalition Against the Death Penalty, Rome (Italy);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Asia-Pacific Association of Jehovah’s Witnesses, Tokyo (Japan), and European Association of Jehovah’s Witnesses, Selters (Germany);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Equality Now, Nairobi (Kenya), League of Women with Disabilities “Ishtirok”, and

- JS6 **Your Choice, Dushanbe (Tajikistan);**
Joint submission 6 submitted by: Human Rights Centre, Bureau for Human Rights and Rule of Law, Your Choice, Legal Initiative, Pamir Lawyers Association, Independent Centre for Human Rights, Office for Civil Liberties, League of Women Lawyers, Gulrukhsor, Saodat, League of Women with Disabilities “Ishtirok”, Nachoti Kudakon, Khurshedi Zindagi, Sayokhat, Women and Society, Imkoniyat, Lawyers, Society Development Foundation, Legal Education Center, Justice for Women, Bonuvoni Fardo, The world of law, and Gamkhori, Dushanbe (Tajikistan);
- JS 7 **Joint submission 7 submitted by:** NGO Coalition against Torture and Impunity in Tajikistan, International Partnership for Human Rights (IPHR), Brussels (Belgium), and Helsinki Foundation for Human Rights (HFHR), Warsaw (Poland);
- JS 8 **Joint submission 8 submitted by:** Lawyers for Lawyers (L4L), Amsterdam (The Netherlands), and the International Bar Association’s Human Rights Institute (IBAHRI), London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
- JS 9 **Joint submission 9 submitted by:** Bureau of Human Rights and Rule of Law, Human Rights Center, Legal Initiative, Law and Prosperity, Office of Civil Freedoms, and Network of Public Organizations “Umed” for counter-trafficking in persons, Dushanbe (Tajikistan);
- JS 10 **Joint submission 10 submitted by:** Bureau of Human Rights and Rule of Law, Office of Civil Freedoms, Jahon, Law and Prosperity, Your Choice, Independent Center for Protection of Human Rights, Tajikistan Network of Women Living with HIV, National Association of Disabled Persons of Tajikistan, and Coalition of Public Organizations “From Legal Equality to Actual Equality”, Dushanbe (Tajikistan);
- JS 11 **Joint submission 11 submitted by:** Bureau of Human Rights and Rule of Law, Jahon, Independent Center for Protection of Human Rights, World of Law, Parent Association of Children with Disabilities, League of the Disabled Women “Ishtiroq”, Safoi Konibodom, Legal Initiative, Your Choice, Coalition of Public Organizations “From Legal Equality to Actual Equality”, Tajikistan Network of Women Living with HIV, and National Association of Disabled Persons of Tajikistan, Dushanbe (Tajikistan).

Regional intergovernmental organization(s):

OSCE-ODIHR
 Organization for Security and Co-operation in Europe
 Office for Democratic Institutions and Human Rights and
 Representative of Freedom of Media, Warsaw (Poland).

- ² For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.1–115.12, 115.14, 115.33–115.35, 115.37, 115.52–115.57, 115.61–115.62, 115.68, 115.89, 116.1–116.2, and 117.1–117.14. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.1–118.9, 118.14–118.20 and 118.26.
- ³ HRF, paras. 6–7.
- ⁴ ICAN, p. 1.
- ⁵ Freedom Now, para. 19(g), NHC, p. 6, and HRF, para. 35(b).
- ⁶ JS10, p. 2.
- ⁷ For the relevant recommendations, see A/HRC/33/11, paras. 115.13–115.24, 115.26, 115.32–115.33, 115.62, 115.89 and 117.7–117.10. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.10–118.14, 118.26 and 118.37.
- ⁸ NHC, pp. 1–2.
- ⁹ HRF, para. 15 and NHC, p. 4.
- ¹⁰ HRF, para. 35(c).
- ¹¹ JS10, p. 3.
- ¹² JS10, p. 3.
- ¹³ JS10, p. 3.
- ¹⁴ For the relevant recommendations, see A/HRC/33/11, paras. 115.36, 115.38–115.40, 115.43–115.44, 115.85, 115.87 and 115.90. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.21, 118.23 and 118.45.
- ¹⁵ JS2, para. 8.
- ¹⁶ SRI, paras. 2–3. See also AI, para. 28.
- ¹⁷ JS2, para. 16.
- ¹⁸ AI, para. 28, JS7, p. 10, and SRI, para. 6 and p. 6, recommendation 7.
- ¹⁹ JS11, p. 5 and JS2, para. 19.

- ²⁰ JS6, para. 29.
- ²¹ JS9, p. 10.
- ²² HRW, p. 7, ADF, para. 9, ARTICLE 19, para. 11, ECLJ, para. 10, and IPHR, p. 5.
- ²³ ARTICLE 19, para. 10 and IPHR, p. 4.
- ²⁴ For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.9–115.12, 115.46–115.61, 115.82–115.84, 115.111 and 117.8–117.10. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.25–118.26, 118.37, 118.41 and 118.69.
- ²⁵ AI, para. 3 and JS3, para. 2. See also JS7, p. 8.
- ²⁶ AI, para. 3. See also JS7, p. 9.
- ²⁷ Freedom Now, paras. 3 and 6.
- ²⁸ JS7, pp. 4–5.
- ²⁹ AI, para. 6.
- ³⁰ JS7, p. 5.
- ³¹ HRW, p. 5.
- ³² JS10, p. 9.
- ³³ Freedom Now, para. 18, HRF, para. 24, and JS3, para. 20.
- ³⁴ JS10, p. 2.
- ³⁵ JS10, p. 9.
- ³⁶ AI, para. 24.
- ³⁷ JS3, para. 22.
- ³⁸ JS7, p. 5.
- ³⁹ Freedom Now, para. 19(i), JS3, para. 27, p. 7, and JS10, p. 9, recommendation 3. See also JS7, p. 6.
- ⁴⁰ Freedom Now, para. 17, HRW, p. 5, NHC, p. 5, JS3, para. 21, and AI, para. 25.
- ⁴¹ AI, para. 25 and JS3, para. 21.
- ⁴² AI, para. 26.
- ⁴³ JS3, para. 21.
- ⁴⁴ AI, para. 4, JS7, pp. 3–4, Freedom Now, para. 7, and JS10, p. 5.
- ⁴⁵ Freedom Now, para. 7. See also JS10, p. 5.
- ⁴⁶ JS10, p. 5.
- ⁴⁷ JS7, p. 3. See also Freedom Now, para. 8, AI, para. 2, and JS10, p. 6.
- ⁴⁸ JS7, p. 6.
- ⁴⁹ JS10, p. 6. See also JS7, p. 6.
- ⁵⁰ JS7, p. 3.
- ⁵¹ JS7, p. 7.
- ⁵² JS3, para. 19.
- ⁵³ JS3, para. 16. See also JS10, p. 6.
- ⁵⁴ JS7, pp. 5–6.
- ⁵⁵ JS7, p. 8.
- ⁵⁶ JS10, p. 7.
- ⁵⁷ For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.28, 115.78–115.81 and 115.85. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.35–118.36, 118.38–118.40 and 118.67.
- ⁵⁸ JS3, para. 8.
- ⁵⁹ JS6, paras. 1 and 3.
- ⁶⁰ JS9, p. 3.
- ⁶¹ NHC, p. 3.
- ⁶² IPHR, p. 8.
- ⁶³ IPHR, pp. 8–9 and JS8, paras. 15, 17–18 and p. 5.
- ⁶⁴ JS7, p. 5.
- ⁶⁵ AI, para. 21.
- ⁶⁶ JS9, p. 3, IPHR, p. 9, and JS8, paras. 19–21.
- ⁶⁷ IPHR, p. 9.
- ⁶⁸ JS8, para. 24.
- ⁶⁹ JS6, para. 22.
- ⁷⁰ AI, para. 8.
- ⁷¹ JS5, para. 10.
- ⁷² JS6, paras. 12 and 16.
- ⁷³ JS5, para. 12.
- ⁷⁴ JS9, para. 4.
- ⁷⁵ For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.87–115.88. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.10, 118.24, 118.42–118.68 and 118.70.
- ⁷⁶ OSCE-ODIHR, paras. 6 and 10.
- ⁷⁷ HRW, p. 2.
- ⁷⁸ NHC, p. 5.
- ⁷⁹ Freedom Now, paras. 12–14.

- 80 ARTICLE 19, paras. 3 and 2.
81 CPJ, para. 25.
82 HRW, p. 4.
83 OSCE-ODIHR, p. 5.
84 IPHR, p. 3.
85 CPJ, paras. 14 and 16-24.
86 JS1, paras. 26–28, ARTICLE 19, paras. 13-15, and HRF, paras. 27–28.
87 HRF, para. 26 and ARTICLE 19, para. 20.
88 OSCE-ODIHR, p. 6, IPHR, p. 4, AI, para. 12, CPJ, para. 9, and JS1, para. 25.
89 CPJ, para. 9, ARTICLE 19, para. 19, and OSCE-ODIHR, p. 6.
90 OSCE-ODIHR, p. 5, ARTICLE 19, paras. 24-25, CPJ, paras. 9, 15 and 23, JS1, para. 24, and JS10, p. 10.
91 ARTICLE 19, para. 3. See also JS1, para. 24.
92 ARTICLE 19, para. 22.
93 ARTICLE 19, para. 6.
94 IPHR, p. 4 and JS1, para. 30.
95 ARTICLE 19, para. 7.
96 ARTICLE 19, para. 4. See also See also ARTICLE 19, p. 4, IPHR, p. 7, and OSCE-ODIHR, p. 3.
97 IPHR, p. 3 and JS10, p. 10.
98 JS1, paras. 11, 13 and 15.
99 IPHR, p. 5.
100 JS1, para. 16 and JS10, p. 10.
101 ARTICLE 19, paras. 16 and 18, HRF, para. 29, HRW, pp. 4–5, IPHR, pp. 5 and 7, JS10, p. 10, and OSCE-ODIHR, p. 5.
102 OSCE-ODIHR, p. 5, AI, para. 16, HRF, para. 32, JS10, p. 11, IPHR, p. 6, JS11, p. 10, and CPJ, para. 10.
103 HRF, para. 32.
104 JS7, p. 11.
105 JS9, p. 11.
106 JS7, p. 12, JS9, p. 11, JS2, para. 28, and JS10, p. 4.
107 AI, para. 17, JS 7, p. 12, and JS9, p. 12.
108 AI, para. 17.
109 JS1, para. 33.
110 IPHR, p. 8.
111 OSCE-ODIHR, p. 2, para. 7.
112 JS1, para. 4.
113 ADF, para. 3.
114 ECLJ, para. 3. See also HRW, p. 6.
115 ADF, paras. 12–18.
116 Forum 18, para. 19.
117 JS4, p. 3, recommendations (1) and (2).
118 Forum 18, para. 2.
119 ECLJ, para. 62, ADF, para. 5, and Forum 18, para. 1.
120 Forum 18, para. 1.
121 Forum 18, paras. 23–26, ADF, para.11, and HRW, p. 6.
122 ADF, para. 11.
123 ADF, paras. 8 and 21, and Forum 18, para. 27.
124 ADF, paras. 10–11 and 15, and Forum 18, paras. 19, 21, 25, and 27-30.
125 ADF, para. 11.
126 Forum 18, para. 30.
127 HRW, p. 4.
128 IFOR, paras. 18–19 and JS4, para. 44.
129 Forum 18, para. 7.
130 IFOR, paras. 11–17 and JS4, paras. 46–62.
131 IFOR, para. 5 and JS7, p. 8.
132 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, para. 115.76. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.33–118.34.
133 JS9, p. 6.
134 JS9, p. 5.
135 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.43 and 115.86.
136 HRW, p. 4 and JS1, para. 36.
137 HRW, p. 4.
138 JS1, paras. 36–37.
139 JS6, para. 32 and JS11, p. 6.
140 JS6, para. 32.
141 JS11, p. 6.

- 142 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.31, 115.40, 115.43–115.44 and 115.91.
 143 JS 11, p. 11.
 144 JS2, para. 15.
 145 JS11, pp. 11–12.
 146 JS10, p. 4.
 147 JS6, para. 38.
 148 JS11, p. 11.
 149 JS9, p. 6.
 150 JS9, p. 10.
 151 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, para. 115.25.
 152 JS7, p. 11.
 153 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.94–115.97 and 115.116.
 154 JS9, p. 7.
 155 JS11, p. 8.
 156 JS11, pp. 9 and 8.
 157 JS11, p. 7, SRI, para. 5, and JS2, para. 11.
 158 JS11, p. 10.
 159 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.77 and 115.98–115.103.
 160 JS11, p. 10.
 161 SRI, paras. 18 and 22.
 162 JS11, p. 6.
 163 SRI, paras. 18, 19 and 25, and p. 6, recommendation 11.
 164 JS6, para. 37.
 165 SRI, para. 14 and JS11, p. 6.
 166 JS11, p. 6 and JS6, para. 34.
 167 JS11, p. 7.
 168 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.85 and 115.104–115.110.
 169 JS11, p. 11.
 170 JS11, p. 7.
 171 JS2, paras. 11–13.
 172 JS2, para. 9.
 173 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.22, 115.27–115.31, 115.36–115.42, 115.44 and 115.63–115.69. See also A/HRC/33/11/Add.1, paras. 118.28–118.32.
 174 JS11, p. 2.
 175 HRW, p. 7.
 176 JS7, pp. 9–10.
 177 AI, para. 9, JS7, p. 9, HRW, p. 8, and JS6, para. 11.
 178 JS7, p. 14. See also HRW, p. 8.
 179 JS5, p. 2 and para. 6. See also JS6, para. 17.
 180 AI, para. 29, HRW, p. 8, JS7, p. 10, and JS11, p. 10.
 181 JS11, p. 2.
 182 JS10, p. 4 and SRI, paras. 11 and 14.
 183 SRI, paras. 12–13.
 184 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.16, 115.27, 115.29–115.30, 115.70–115.75 and 115.106–115.107.
 185 JS11, pp. 4–5.
 186 JS11, p. 4.
 187 JS5, para. 15.
 188 JS5, para. 14, JS6, para. 18, and JS11, p. 4.
 189 JS11, p. 4.
 190 GIEACPC, p. 2.
 191 GIEACPC, para. 2.3.
 192 JS11, pp. 3–4.
 193 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, paras. 115.7, 115.31 and 115.112–115.114.
 194 JS11, p. 7.
 195 JS7, p. 11.
 196 JS7, p. 11, JS11, p. 7, and JS10, p. 4.
 197 JS2, para. 10.
 198 JS2, para. 9.
 199 JS2, para. 11.
 200 JS2, para. 12.
 201 JS2, para. 13.
 202 For relevant recommendations see A/HRC/33/11, para. 115.115.
 203 JS2, para. 31.

- ²⁰⁴ JS2, para. 34.
²⁰⁵ JS9, p. 7.
²⁰⁶ JS9, p. 7.
²⁰⁷ JS9, p. 10.
²⁰⁸ JS9, p. 9.
²⁰⁹ JS9, p. 8.
²¹⁰ JS9, p. 8.
²¹¹ JS9, pp. 8–9.
²¹² JS9, p. 8.
²¹³ JS9, p. 8.
-